

AVISO DE COLOCACIÓN

“FIDEICOMISO FINANCIERO RENTA AGRÍCOLA I - FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA”

Emisión de Valores Fiduciarios por hasta V/N USD 2.250.000 (Dólares Estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil)

Emisión de Valores de Deuda Fiduciaria por hasta V/N USD 450.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos cincuenta mil)

Emisión de Certificados de Participación por hasta V/N USD 1.800.000 (Dólares Estadounidenses un millón ochocientos mil)



**COTAGRO
COOPERATIVA AGROPECUARIA
LIMITADA
como Operador Técnico**



**ROSARIO ADMINISTRADORA
FIDUCIARIA S.A.
como Fiduciario y Emisor**



BECERRA BURSÁTIL
ALYC INTEGRAL | REGISTRO CNV Nº 177

**BECERRA BURSÁTIL S.A.
como Organizador, Asesor Financiero y Colocador**

Se comunica a los Inversores Calificados que Becerra Bursátil S.A. como Organizador, Asesor Financiero y Colocador., ofrece en suscripción los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero Individual “FIDEICOMISO FINANCIERO RENTA AGRÍCOLA I - FONDO DE INVERSIÓN DIRECTA” (los “Valores Fiduciarios”, indistintamente), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso y no a título personal, constituido conforme el Capítulo 30, del Título IV, Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), aprobadas por la Resolución General 622/2013 (las “Normas de la CNV”). Los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado

Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Este Fideicomiso Individual se constituye como Fondo de Inversión Directa en los términos del artículo 40 de la Sección XVI, Capítulo IV, Título V de las NORMAS. Por tal motivo, los suscriptores de los Valores Fiduciarios asumirán los roles de fiduciantes y beneficiarios del Fideicomiso.

Los valores fiduciarios se emiten en el marco de la Resolución General 870/20 de la CNV que tiene por objeto el “Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales” conforme lo establece el art. 1° del capítulo VIII del Título V de las Normas de la CNV.

La Oferta Pública de los Valores Fiduciarios fue autorizada por Resolución RESFC-2023-22325-APN-DIR#CNV del 29 de junio de 2023 por el directorio de la CNV y la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV ha levantado los condicionamientos del fideicomiso el 11 de agosto de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) bajo la modalidad abierta. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A., en la página web de CNV y en boletín de BYMA en fecha 11 de agosto de 2023. Asimismo, el Prospecto y el Prospecto Resumido se encuentran disponibles en el domicilio de los Colocadores consignados en el presente aviso, y en las oficinas del Fiduciario, sito en Paraguay 777, piso 9, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Becerra Bursátil S.A. actuará como organizador de la colocación (el “Organizador de la Colocación”).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente aquí definidos tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto y/o en el Contrato de Fideicomiso.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS	
Bienes Fideicomitidos:	Son Bienes Fideicomitidos los que se detallan a continuación: (a) las sumas de dinero provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios; (b) los bienes y derechos que nacen y provienen de la ejecución de todo el proceso productivo que constituye el objeto del fideicomiso, incluido pero no limitado a todas las etapas del crecimiento vegetativo de los cultivos que lleve adelante el Fideicomiso, y que concluyen con la producción de los Productos Agrícolas; (c) las sumas de dinero que provengan de la enajenación de los Productos Agrícolas; (d) los demás bienes y derechos y obligaciones adquiridos por y para incorporar al patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso por el Fiduciario; y (e) los demás bienes, derechos y obligaciones que se incorporen al Fideicomiso como consecuencia del desarrollo de la actividad que es su objeto o por cualquier otra causa relacionada, sea por eventuales operaciones financieras o comerciales, seguros, por frutos o productos de bienes fiduciarios, por la realización de otros activos y/o por cualquier otra causa u operación relacionada de cualquier naturaleza.- La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente recibidos, conforme lo dispuesto en el Contrato, y a todos los fondos recibidos en concepto de pago derivados de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.-
Monto de Emisión	Hasta un V/N USD2.250.000 (Dólares Estadounidenses dos millones doscientos cincuenta mil). Si las ofertas recibidas resultaren insuficientes, podrá reducirse el monto de emisión por hasta un 25% del V/N de emisión previsto para los VDF y CP respectivamente (el "Monto Mínimo de Emisión"), o podrá declararse desierta la colocación si a criterio del Organizador y con el consentimiento del Fiduciario, el monto colocado resultare antieconómico para la rentabilidad del PIPE. En caso de que se hubiera determinado emitir Valores Fiduciarios por un monto menor al Monto de Emisión, el Comité de Inversión podrá disminuir la superficie proyectada de siembra por hasta un máximo del 25%. Los Valores Fiduciarios se integrarán y sus servicios se cancelarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable que informe el Agente de Cálculo. Ver apartados Moneda de Pago e Integración de los Valores Fiduciarios.
Objeto del Fideicomiso	El objeto del Fideicomiso es: (a) la aplicación por el Fiduciario y el Operador Técnico de conformidad con lo previsto en el presente contrato y en el Plan de Inversión, Producción y Estratégico (en adelante "PIPE"), del producido neto de la colocación de los Valores Fiduciarios, para llevar adelante una inversión de riesgo consistente en la actividad de siembra de una superficie aproximada de 2000 has (dos mil hectáreas) en campos de terceros bajo la modalidad de contratos de arrendamiento y/o aparcería en los términos de la ley 13.246 y modificatorias, la producción y posterior comercialización de los productos agrícolas obtenidos, en los términos y condiciones que se detallan en el PIPE. Dichas actividades serán efectuadas durante las Campaños Agrícolas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 en campos localizados en las

	Provincias de Córdoba, Santa Fe y/o Buenos Aires según lo detallado en el PIPE. Previo al inicio de cada una de las campañas agrícolas, el Operador Técnico, junto con el Asesor Financiero del Fideicomiso y el Fiduciario (el "Comité de Inversión"), teniendo en consideración el producido neto de la colocación de los Valores Fiduciarios para la campaña 2023/2024 y el resultado operativo de la campaña previa para las campañas 2024/2025 y 2025/2026, como así también, la disponibilidad de campos para arrendar y/o realizar aparecería en los términos de la ley 13.246 y modificatorias, factores climáticos, impositivos o económicos, determinarán de común acuerdo la cantidad de hectáreas a sembrar en la siguiente campaña agrícola, pudiendo decidir disminuir o incrementar hasta un máximo del 25%, la superficie a sembrar pudiendo a tales fines ajustar el Capital de Inversión Anual del Fideicomiso, lo cual será informado a los Fiduciantes – Beneficiarios mediante la publicación en AIF de un Reporte Anual de Inversión previo al inicio de cada campaña agrícola; (b) la administración de los activos agrícolas por parte del Operador Técnico; (c) la disposición del Patrimonio Fideicomitado, por el Fiduciario, por sí o a través del Operador Técnico, según corresponda, mediante la venta de Productos Agrícolas, todo ello de acuerdo con el PIPE vigente; y (d) podrá realizar otras actividades complementarias relacionadas, directa o indirectamente, con su objeto, según el Fiduciario estime necesarias o convenientes para la operatoria del Fideicomiso y el PIPE.-
Valores de Deuda Fiduciaria:	El Fiduciario emitirá Valores de Deuda Fiduciaria por un V/N de hasta USD450.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos cincuenta mil), que representan un 20% (veinte por ciento) del valor de emisión de los Valores Fiduciarios a emitir. Los Valores de Deuda Fiduciaria tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo V.5 del Contrato de Fideicomiso: (i) en concepto de interés, el 5% (cinco por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento que serán abonados en las Fechas de Pago de Servicio; (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los fondos correspondientes al Excedente Disponible Anual del Fideicomiso, una vez cancelados los intereses previstos en el párrafo (i) precedente), y; (iii) en caso de corresponder, cuando el Excedente Disponible Anual del Fideicomiso sea suficiente para atender los intereses devengados en el punto i), se abonará en concepto de plus de renta el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto resultante de multiplicar: (a) el Excedente Disponible Anual del Fideicomiso deducidos el monto equivalente al servicio de interés previsto en el punto (i); por: (b) el cociente obtenido de dividir el valor residual de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos, por el valor residual de los Valores Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso. No se abonará el Plus de Renta previsto en este apartado si la amortización de los Valores de Deuda Fiduciaria se produce el 20 de agosto del 2026, o con posterioridad a dicha fecha. El pago de Servicios de los Valores Fiduciarios se efectuará en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable informado por el Agente de Cálculo.
Certificados de Participación:	Bajo el Fideicomiso el Fiduciario podrá emitir Certificados de Participación por hasta V/N de USD1.800.000 (Dólares Estadounidenses un millón ochocientos mil), que representan un 80% (ochenta por ciento) del valor de emisión de los Valores Fiduciarios a emitir. Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo V.5. del Contrato de Fideicomiso: (i) en concepto de amortización, se aplicará la totalidad de los fondos del Excedente Disponible Anual para los Certificados de

	Participación, hasta que el valor nominal de los Certificados de Participación quede reducido a Dólares Estadounidenses cien (V/N USD100), saldo que será abonado en la última Fecha de Pago de Servicios; y (ii) en concepto de utilidad, los fondos remanentes del Excedente Disponible Anual para los Certificados de Participación. El pago de Servicios de los Valores Fiduciarios se efectuará en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable informado por el Agente de Cálculo.
Período de Devengamiento	Significa: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicio, el período transcurrido desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los Valores Fiduciarios hasta el día anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios correspondiente, ambos inclusive, y; (b) para las siguientes Fechas de Pago de Servicios, desde el día de la última Fecha de Pago de Servicios hasta el día anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, ambos inclusive. El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento. Para su cálculo se considerará como base un año de trescientos sesenta (360) días y meses de treinta (30) días. En el primer y último mes del Período de Devengamiento de cada año, siempre que los mismos sean irregulares, se contabilizan los días efectivamente transcurridos tomando un mes de treinta días.-
Moneda e Integración de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios serán suscriptos en su totalidad en la Fecha de Emisión y Liquidación e integrados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable que establezca el Agente de Cálculo, conforme se establece en el Contrato de Fideicomiso.
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el tipo de cambio Pesos/Dólar (\$/UD\$) al cierre de: (a) el día de cierre del Período de Licitación Pública, a efectos de determinar el contravalor en pesos para la integración del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios; o (b) el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios a efectos de establecer el monto a pagar en pesos correspondiente a dichos Servicios de los Valores Fiduciarios (la "Fecha de Cálculo"), en ambos casos, el correspondiente al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), que establezca el Agente de Cálculo.
Moneda de Pago	El pago de Servicios de los Valores Fiduciarios se efectuará en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable informado por el Agente de Cálculo.
Pago de los servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro.
Fecha de Corte	Es la Fecha de Emisión y Liquidación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Emisión y Liquidación	25 de agosto de 2023.
Valor Nominal Unitario/Unidad Mínima de Negociación	USD 1 (Un dólar).
Monto mínimo de suscripción	USD 1.000 (Dólares Estadounidenses un mil) y múltiplos de USD 1 (Un dólar).

Calificación de los Valores Fiduciarios	En fecha 19 de julio de 2023 MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. ha calificado los Valores Fiduciarios con las siguientes notas: Valores de Deuda Fiduciaria: AA.ar/estable. Certificados de Participación: CC.ar/estable. DESCRIPCIÓN DE LA NOTA: AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales. CC.ar: Emisores o emisiones calificados en CC.ar con una calidad crediticia extremadamente débil en comparación con otros emisores locales y que suelen estar en incumplimiento, normalmente con bajas perspectivas de recuperación.
Listado. Ámbito de Negociación.	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores SA y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., a los efectos de su negociación secundaria, como así también en otros mercados autorizados.

Procedimiento de Adjudicación:

Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda de las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de USD 100.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de USD 100.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el precio solicitado para los VDF y los CP.

En ambos tramos la adjudicación de los VDF y CP se realizará a un precio único por cada Valor Fiduciario (el "Precio de Corte", conforme se describe a continuación), que será el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado a continuación (conf. XVI.1.3 del Prospecto).

A efectos de determinar el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal los Valores Fiduciarios. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo comenzando con las ofertas de mayor precio y continuando con las ofertas hasta agotar los Valores Fiduciarios. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Se rechazarán las ofertas de suscripción de Valores de Deuda Fiduciaria cuyo precio sea menor o igual al 90% de su valor nominal (el Precio Mínimo de los VDF) y aquellas ofertas de suscripción de Certificados de Participación cuyo precio sea menor al 100% de su valor nominal (el Precio Mínimo de los Certificados de Participación) ó superiores al 105% de su valor nominal (el Precio Máximo de los Certificados de Participación).

Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de los VDF y los CP disponibles, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%- y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado XVI.1.3 del Prospecto (tercer párrafo de este apartado).

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta

alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado XVI.1.3 del Prospecto (tercer párrafo de este apartado).

Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado XVI.1.3 del Prospecto.

Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- el Colocador previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación.-

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos del Fiduciante.

Las adjudicaciones en el nivel del menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

Comisión de Colocación:

El Colocador percibirá una comisión de hasta el 0,5% sobre los Valores de Deuda Fiduciaria y hasta el 1% sobre los Certificados de Participación efectivamente colocados.

Colocador:

-BECERRA BURSÁTIL S.A.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. El Colocador podrá rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al Sistema SEMAV a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683 y 27.446; los decretos 290/07 y 918/12; y las Resoluciones 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 30-E/2017, 21/2018, 156/2018, 112/21 y 35/2023 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias – las “Normas de la CNV”).

Período de Colocación: Será de 5 (cinco) días hábiles bursátiles, comprendiendo el Período de Difusión y el Período de Licitación.

Período de Difusión: Desde el miércoles 16 de agosto del 2023 al martes 22 de agosto de 2023 (ambos inclusive).

Período de Licitación: El día miércoles 23 de agosto de 2023 en el horario de 10 a 16 horas.

Lugar y horario de Cierre de la Licitación:	El día miércoles 23 de agosto de 2023 a las 16 horas , en el domicilio del Organizador de la Colocación.
Prórroga/Suspensión/interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación:	El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.
La Fecha de Emisión y Liquidación:	El día viernes 25 de agosto de 2023 .

Rosario, 15 de agosto de 2023.-



BECERRA BURSÁTIL
ALYC INTEGRAL | REGISTRO CNV Nº 177

BECERRA BURSÁTIL S.A.

como **Organizador, Asesor Financiero y Colocador**

Hipólito Yrigoyen 146, Piso 8º de la Ciudad de Córdoba.

Teléfono/fax (0351) 5697667-5697668.

Correo electrónico: operaciones@bbsa.com.ar y Sitio web: <http://www.bbsa.com.ar/>.

LUCAS JAKIMOWICZ
APODERADO
ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Lucas Jakimowicz
Apoderado
Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.

ANDREA VÁZQUEZ
APODERADA
ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Andrea Vázquez
Apoderada
Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.